

## CONTENIDO

<b>1. Presentación</b> .....	<b>1</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública</b> .....	<b>4</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría</b> .....	<b>5</b>
<b>4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2022</b> .....	<b>12</b>
4.1. Información Presupuestal y Financiera .....	12
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	16
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. ....	36
4.4. Estado de la Deuda Pública. ....	38
4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. ....	39
4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	40
4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....	42
4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....	44
4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....	46
4.10. Procedimientos Jurídicos. ....	47
4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	48
<b>5. PERIODO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022</b> .....	<b>50</b>
5.1. Información Presupuestal y Financiera .....	50
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	54
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. ....	88
5.4. Estado de la Deuda Pública. ....	91
5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. ....	92
5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	94

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....	96
5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....	99
5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....	102
5.10. Procedimientos Jurídicos. ....	103
5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior. ....	104
<b>6. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>	<b>106</b>

## **Anexos:**

### **I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de enero 2022**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### **II. Periodo: Del 1° de febrero al 31 de diciembre 2022**

II.1. Estados Financieros

II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

## **Glosario**

## **1. Presentación.**

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** en dos periodos, uno comprendido del **1º de enero al 31 de enero y otro del 1º de febrero al 31 de diciembre 2022, debido al cambio de titulares**, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**  
**Recepción de Cuenta Pública**

<b>Trimestre</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Comportamiento</b>	<b>Días Extemporáneos</b>
Enero-Marzo	28 de abril de 2022	En tiempo	0
Abril-Junio	20 de julio de 2022	En tiempo	0
Julio-Septiembre	26 de octubre de 2022	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	26 de enero de 2023	En tiempo	0

El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública** practicadas de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3678/2022	19 de septiembre de 2022	Recursos Fiscales (Estatales)
		Recursos Fiscales (Propios)
		Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar)

La revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2022**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 31 de enero de 2022** y el segundo, del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2022**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

## Alcance

### Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Autorizado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	391,835,107.00	443,884,885.30	441,447,648.52	426,288,149.67	96.6
Recursos Fiscales (Propios)	3,217,765.00	4,319,835.74	4,319,835.74	4,319,800.94	99.9
Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia	1,300,000.00	2,374,199.35	2,374,199.35	2,312,074.37	97.4
<b>TOTAL</b>	<b>396,352,872.00</b>	<b>450,578,920.39</b>	<b>448,141,683.61</b>	<b>432,920,024.98</b>	<b>96.6</b>

Es preciso aclarar que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de muestra un importe devengado de **\$448,141,683.61**; por lo que para efectos del presente informe se considera una muestra revisada de **\$432,920,024.98**, que al periodo auditado representó el **96.6** por ciento de alcance.

El siguiente cuadro muestra los recursos de remanentes de ejercicios anteriores que se presupuestaron y ejercieron dentro del presupuesto 2022 por lo que se encuentran incluidos en el gasto devengado de las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)
	Devengado
Recursos Fiscales (Estatales)	21,222,256.67
<b>Total</b>	<b>21,222,256.67</b>



## ***Objeto***

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

## ***Período Revisado***

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

## **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

La revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2022**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 31 de enero de 2022** y el segundo, del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2022**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

#### 4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2022

##### 4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, al 31 de enero del 2022**; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **01 de enero al 31 de enero** del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 enero al 31 de enero (d)	Alcance % 01 enero al 31 de enero e= (d/c)*100
	Autorizado Anual (a)	Recibido 01 enero al 31 de enero (b)	Devengado 01 enero al 31 de enero (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	391,835,107.00	26,820,064.00	33,821,947.37	33,371,711.07	98.7
Recursos Fiscales (Propios)	3,217,765.00	2,868.71	0.00	0.00	0.0
Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar)	1,300,000.00	1,765.16	5,594.68	0.00	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>396,352,872.00</b>	<b>26,824,697.87</b>	<b>33,827,542.05</b>	<b>33,371,711.07</b>	<b>98.7</b>

##### Remanentes de Ejercicios Anteriores

El siguiente cuadro muestra los recursos de remanentes de ejercicios anteriores que se presupuestaron y ejercieron dentro del presupuesto 2022 por lo que se encuentran incluidos en el gasto devengado del 01 de enero al 31 de enero de 2022 de las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)
	Devengado
Recursos Fiscales (Estatales)	394,188.84
<b>Total</b>	<b>394,188.84</b>

### Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de enero del dos mil veintidós.

#### Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de enero del 2022

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo	17,000.52	
Bancos/tesorería	24,276,121.98	
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	56,192,513.48	
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	25,000.00	
Cuentas por cobrar a corto plazo	0.79	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	383.00	
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	212,152.23	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de servicios a c/ plazo	441.43	
<b>Suma Circulante</b>	<b>80,723,613.43</b>	
<b>No circulante</b>		
Terrenos	6,985,101.00	
Edificios no habitacionales	1,462,517.83	
Construcciones en proceso en bienes propios	54,484,992.02	
Mobiliario y equipo de administración	54,328,893.14	

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	654,497.28	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	320,099.68	
Vehículos y equipo de transporte	4,545,092.37	
Equipo de defensa y seguridad	50,740.13	
Maquinaria, otros equipos y herramienta	2,220,189.91	
Software	83,638.71	
Licencias	1,179,232.80	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>126,314,994.87</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>207,038,608.30</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Servicios personales por pagar a corto plazo	3,398,179.47	
Proveedores por pagar a corto plazo	1,419,983.46	
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	3,065,811.48	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8,150,242.28	
Otros documentos por pagar a corto plazo	9,087.59	
Fondos en garantía a corto plazo	57,998,070.39	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>74,041,374.67</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
Donaciones de capital	42,148.99	
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	28,376,284.03	
Resultado del Ejercicio 2010 y anteriores	(22,243,401.48)	
Resultados de administración 2011-2016	133,782,439.95	
Cambios por errores contables	(0.48)	
Remanente del periodo	(6,960,237.38)	
<b>Suma el Patrimonio</b>	<b>132,997,233.63</b>	
<b>Total de Pasivo más Patrimonio</b>		<b>207,038,608.30</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al **31 de enero de 2022**.



## Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; muestra el déficit.

### Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de enero 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos al 31 de enero (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
5.1	Productos	4,189,688.00	4,633.87	(4,185,054.13)	0.1
7.8	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y Org. Autónomos	328,077.00	0.00	(328,077.00)	0.0
9.1	Transferencias internas y asignaciones del sector público	391,835,107.00	26,820,064.00	(365,015,043.00)	6.8
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>396,352,872.00</b>	<b>26,824,697.87</b>	<b>(369,528,174.13)</b>	<b>6.8</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Devengo acumulado al 31 de enero (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	362,776,717.00	384,116,142.11	30,631,210.80	353,484,931.31	8.0
2000	Materiales y suministros	10,208,409.00	11,555,673.06	1,469,267.09	10,086,405.97	12.7
3000	Servicios generales	24,517,765.00	49,479,246.92	1,684,457.36	47,794,789.56	3.4
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,668,282.67	13,566,086.22	42,606.80	13,523,479.42	0.3
6000	Inversión pública	16,403,955.00	13,084,028.75	0.00	13,084,028.75	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>417,575,128.67</b>	<b>471,801,177.06</b>	<b>33,827,542.05</b>	<b>437,973,635.01</b>	<b>7.2</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit) **(7,002,844.18)**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de enero 2022.

## 4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 4.2.1. Recursos Fiscales (Estatales)

---

De los **Recursos Fiscales (Estatales)**, de un presupuesto recibido de **\$26,820,064.00**, devengaron **\$33,821,947.37**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$154,140.80**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos en exceso y faltante de bienes muebles**.

### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- 39 expedientes de personal, no se encuentran debidamente integrados, siendo responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales solicitar la documentación a los servidores públicos de nuevo ingreso para que sus expedientes estén debidamente integrados.

Solventada (A.F. 1º SA - 1)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación las cédulas de identificación fiscal de los servidores públicos, así como la constancia de no inhabilitación solicitadas para ser integradas en sus expedientes.*

- De la revisión a la documentación de los expedientes de personal, se constató que el Poder Judicial no elabora contratos de prestación de servicios, en los cuales establezcan las condiciones contractuales, por lo tanto, no existe documento firmado por ambas partes donde conste la relación laboral.

No Solventada (A.F. 1º PRAS - 1)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación de que al momento del ingreso de un servidor público, se le notifica con su nombramiento el puesto a desempeñar, asimismo elaboran un formato de alta de personal en donde se establecen las percepciones, puesto, nivel y duración de la relación de trabajo, sin embargo, no existe un contrato escrito en el cual firmen de conformidad las partes y en el que se establezcan las condiciones contractuales detalladas de la relación laboral.*

- El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala no publicó en el Periódico Oficial del Estado su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 2)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala número 22 Tercera Sección de fecha 01 de junio de 2022.*

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Finanzas recursos por **\$26,820,064.00**, los cuales corresponden a sus Recursos Fiscales.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** conto con cuentas bancarias en las cuales recibió y manejo los recursos de los recursos fiscales (estatales).

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos por la adquisición materiales para las diferentes áreas del Poder Judicial por \$724,547.60; sin embargo, omiten adjuntar requisiciones y evidencia documental que acredite la recepción y distribución de los materiales adquiridos a las diferentes áreas administrativas, con firma y sello del área respectiva.

Solventada (A.F. 1º SA – 3, 7, 12)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la evidencia de la distribución de los consumibles de computación, papelería, artículos de limpieza y artículos sanitizantes que se entregaron a las diversas áreas del Poder Judicial.*

- Efectuaron erogación por \$134,524.00; por concepto de combustible y lubricantes, de lo cual omiten presentar la documentación comprobatoria, ya que solo adjuntan una pre factura, sin embargo, esta no cuenta con el sello digital.

Solventada (A.F. 1º PDP - 1)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la factura EAC-01576508 de fecha 31/01/2022 por un importe de \$134,524.00, por la adquisición de combustible.*

- Erogaron \$88,392.00; por la adquisición de pruebas rápidas de COVID-19; sin embargo, omiten presentar el soporte documental de las personas que recibieron las pruebas, resultados, evidencia de la recepción de los materiales por el área correspondiente, así como la cédula de identificación fiscal del proveedor para corroborar su actividad económica.

Solventada (A.F. 1º PDP - 2)

*Mediante oficios PTSJ/359/2023 y TES/264/2023 de fechas 22 de febrero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación oficio expedido por la responsable del módulo medico en el cual adjunta una lista que contiene la fecha, cargo, adscripción y resultado de las pruebas aplicadas a servidores públicos, durante el primer semestre del ejercicio 2022.*

- Erogaron \$33,983.36; por la compra de tóner, listón satinado y audífonos inalámbricos, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acreditara la recepción de los materiales, su utilización y/o aplicación de los insumos, en su caso documentar las existencias físicas de los mismos.

Solventada (A.F. 1º PDP - 3)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la distribución de los materiales mediante el formato "informe del historial de ventas" que emite el Almacén del Poder Judicial, mismos que se encuentran firmados por las personas que recibieron los materiales.*

- Adquirieron chamarras, playeras, botas, gorras, pantalones, camisas, chalecos y guantes para la unidad interna de protección civil por un importe de \$86,594.00; de lo cual no presentan evidencia de la entrega de los uniformes que incluya listado debidamente firmado y credencial institucional, por lo que no se comprueba que los materiales hayan sido entregados al personal de dicha área.  
Solventada (A.F. 1º PDP – 4, 5)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación; el oficio de solicitud, listados firmados por el personal que recibió los uniformes, credenciales de los servidores públicos y evidencia fotográfica como soporte de la entrega.*

- Realizaron pago de \$44,624.04; por la compra de materiales de oficina; sin embargo, omiten presentar evidencia documental que acredite la recepción de los productos adquiridos por las áreas solicitantes, así como la utilización y/o aplicación de los mismos, o en su caso documentar las existencias físicas en almacén.  
Solventada (A.F. 1º PDP - 6)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación evidencia documental de la distribución de los materiales a las diversas áreas del Poder Judicial, entregada por el área de almacén mediante el formato de "informe del historial de ventas".*

- Registraron gasto de \$223,783.34; por el servicio de vigilancia, sin embargo, omiten presentar la documentación justificativa del procedimiento de Licitación Pública del contrato número PJET/LPN-016/2021, debido a que el monto de dicho contrato fue por \$2,685,400.08 por el periodo de enero a diciembre de 2022.  
No Solventada (A.F. 1º PRAS - 5)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación acta de fallo, sin embargo, omiten presentar la documentación de la Licitación Pública número PJET/LPN-016/2021 en el cual se pueda identificar todo el debido procedimiento de adjudicación.*

- Realizaron pago de \$38,396.00 por la adquisición de carros de carga y máquinas de humo para desinfectar, sin embargo, el proveedor no cuenta con la actividad económica para realizar la venta de estos bienes.

No Solventada (A.F. 1º PEFCF - 1)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la póliza número E02NMP0006 en la que se integra el oficio número DRHyM/110/2023 en donde se le solicita al proveedor actualizar su actividad económica para futuros suministros de bienes o de servicios, sin embargo, en su momento realizaron las adquisiciones con dicho proveedor el cual no contaba con la actividad económica para la venta de este tipo de bienes.*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Efectuaron pago de diversas facturas en el mes de enero y marzo de 2022 por concepto de servicio médico a funcionarios, al personal y a trabajadores por \$4,587,890.28, se detectó que se incluyen facturas con fechas del mes de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021 por \$4,573,040.28, sin embargo, omiten realizar el devengo del gasto en el ejercicio fiscal 2021 por lo que no se reconoció la obligación de pago a favor de terceros, afectando los recursos asignados al presupuesto del ejercicio 2022.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 4)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, justifican que no contaban con suficiencia presupuestaria para comprometer gasto médico, por esta razón y derivado que existen convenios consensuales con los proveedores de medicamentos, en los cuales se estableció que todos los tramites de gasto realizados durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2021, se entregarían para su procedimiento de pago durante el mes de enero de 2022, sin embargo no presentaron dichos convenios.*

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no ejerció recursos federales por los que deba cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Registraron gasto por concepto de micas oftalmológicas por un total de \$372,957.89, sin embargo, no presentan copia de su identificación oficial y último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta, diagnóstico, resumen clínico, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico, según corresponda de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, asimismo, omiten las órdenes expedidas por el oftalmólogo u optometrista, por lo anterior, el pago resulta improcedente.

Solventada (A.F. 1º PDP – 7, 11)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta, diagnóstico, resumen clínico, órdenes expedidas por el oftalmólogo u optometrista y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- Efectuaron pago por concepto de tratamientos dentales, servicios de prótesis y servicios de ortodoncia por un total de \$34,754.00, sin embargo, no presentan copia de la identificación oficial y último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta, diagnóstico, resumen clínico, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico, de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo que el pago resulta improcedente.

Solventada (A.F. 1º PDP - 8)



*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta, diagnóstico, resumen clínico y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- Efectuaron pago por concepto de hospitalización, material de curación, quirófano, medicamentos y estudios de gabinete por un total de \$35,376.34, sin embargo, no presentan copia de su identificación oficial y último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta, diagnóstico, resumen clínico, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico, según corresponda de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo anterior, el pago resulta improcedente.

Solventada (A.F. 1º PDP – 9)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta, diagnóstico, resumen clínico y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- Realizaron pago de medicamentos por un total de \$6,321,630.12, de lo cual no presentan copia de su identificación oficial y último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico, según corresponda de acuerdo a los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo anterior, el pago resulta improcedente.

Solventada (A.F. 1º PDP – 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- Efectuaron pago por concepto de diversos estudios de laboratorio por \$77,940.81, de lo cual no presentan copia de identificación oficial y último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico, según corresponda de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo anterior, el pago resulta improcedente.

Solventada (A.F. 1º PDP – 17)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- Efectuaron reembolso de gastos médicos a una servidora pública adscrita a la Sala Civil-Familiar, por \$39,760.00, sin embargo, el pago realizado fue por tratamiento no considerado en sus lineamientos, por lo que el gasto es improcedente, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 1º PDP – 18)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación de que la autorización se realizó el 8 de junio de 2022 antes de la publicación de los lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud en donde exceptúan el pago de estos tratamientos.*

- Realizaron la reposición del fondo revolvente de la Presidencia del Poder Judicial por \$9,911.19; de los cuales comprobaron gastos por consumo de alimentos y productos de coffe break, sin embargo, de las erogaciones efectuadas por consumo de alimentos por \$3,862.00 solo presentan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo que omiten presentar evidencia documental de los informes, reportes y/o minutas, invitación a las reuniones, listado de personas asistentes y evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 1º PDP – 20)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación que el consumo de alimentos realizados en su momento por el Magistrado Presidente, fueron para atender a funcionarios públicos del mismo Tribunal, así como funcionarios de otras dependencias, en los cuales se trataron temas de carácter legal e inherentes a actividades propias del Poder Judicial del Estado.*

- Adquirieron cubre bocas KN95 para el personal del Poder Judicial, sin embargo, las adquisiciones se efectuaron a precios elevados por \$120,930.00, asimismo, reincidieron en adquirir este tipo de materiales con proveedores que ofertan los productos a costos elevados, también es importante mencionar que no presentan listados debidamente firmados por el personal que recibió los cubre bocas.

No Solventada (A.F. 1º PDP – 21)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación listados de distribución de cubrebocas y reporte fotográfico, sin embargo, la documentación presentada no soporta las erogaciones efectuadas, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.*

- Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2022, se observó un incremento del 19.5% respecto del importe autorizado en el mismo capítulo del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, siendo superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 3)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación papel de trabajo en el cual hacen la comparación entre el presupuesto pagado 2021 consolidado y el presupuesto aprobado 2022 consolidado, sin embargo, el porcentaje de incremento en el capítulo de servicios personales de su presupuesto autorizado de un ejercicio a otro superó lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no tiene obligaciones financieras al término del periodo.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, realizó los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Efectuaron erogación de \$38,599.00 por concepto de renta de las oficinas que alberga el juzgado civil y familiar de Xicotécatl, sin embargo, omiten presentar el contrato de arrendamiento.  
Solventada (A.F. 1° SA – 4)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copia certificada del contrato respectivo.*

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión física a los bienes muebles adquiridos por el Poder Judicial, no se localizó un video proyector VIEWSONIC PX701 con número de inventario 1.2.4.1/6868 con un costo de \$33,210.80.  
No Solventada (A.F. 1° PDP – 22)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación acta de hechos de fecha 24 de junio de 2022 mediante la cual narran los acontecimientos derivados del robo del bien en cuestión, sin embargo, no deslinda de responsabilidad al servidor público que lo tenía bajo su resguardo, quien se encontraba fuera del horario laboral, así como en lugar distinto a su área de trabajo por cuestiones personales.*

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, ejercicio recursos estatales, por lo tanto, no existe obligación de informar a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, dispone de su página de internet dónde da a conocer información de cuenta pública, así como la aplicación de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos.

### **4.2.2. Recursos Fiscales (Propios)**

---

De los **Recursos Fiscales (Propios)** de un presupuesto recibido de **\$2,868.71**, no devengaron recursos; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

## Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos, Convenios, Leyes, Lineamientos y Reglamentos para el cumplimiento de sus objetivos.

## Transferencia de Recursos

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** recaudo ingresos por \$2,868.71 derivado de productos financieros.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** conto con cuentas bancarias en las cuales recibió y manejo los recursos propios.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** realizó los registros contables específicos de la fuente de financiamiento y cuenta con la documentación original que comprueba las erogaciones realizadas.

*6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, realizó los registros contables y presupuestarios por fuente de financiamiento de acuerdo a la normatividad aplicable y los registros coinciden con los reportes que genera.

*7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no ejerció recursos federales por los que deba cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales (Propios), se destinaron exclusivamente a su fin.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no tiene obligaciones financieras al término del periodo.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó adquisiciones que hayan generado la realización de un procedimiento de adjudicación.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, durante el periodo no realizó adquisiciones que hayan generado la realización de un contrato con proveedores o prestadores de servicio.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con Recursos Fiscales (Propios).



## Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos federales por lo tanto no tiene obligación de informar a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, dispone de su página de internet dónde da a conocer información de cuenta pública, así como la aplicación de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos.

### 4.2.3. Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar)

---

De los **Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar)** de un presupuesto recibido de **\$1,765.16**, devengaron **\$5,594.68**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

## Control Interno

**1.** *Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos, Convenios, Leyes, Lineamientos y Reglamentos para el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** recaudo ingresos por **\$1,765.16** derivado de productos financieros.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** conto con cuentas bancarias en las cuales recibió y manejo los recursos del fondo auxiliar.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo auxiliar.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, realizó los registros contables específicos de la fuente de financiamiento y cuenta con la documentación original que comprueba las erogaciones realizadas.

*6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, realizó los registros contables y presupuestarios por fuente de financiamiento de acuerdo a la normatividad aplicable y los registros coinciden con los reportes que genera.

*7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos federales por los que deba cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar), se destinaron exclusivamente a su fin.

*9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no tiene obligaciones financieras al término del periodo.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó adquisiciones que hayan generado la realización de un procedimiento de adjudicación.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, durante el periodo no realizó adquisiciones que hayan generado la realización de un contrato con proveedores o prestadores de servicio.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar).

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos federales por lo que no tiene la obligación de informar a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, dispone de su página de internet dónde da a conocer información de cuenta pública, así como la aplicación de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos.

### 4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

#### 4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido del **1º de enero al 31 de enero**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	134,524.00	134,524.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	253,593.40	253,593.40	0.00
Pago de gastos improcedentes	6,886,281.16	6,886,281.16	0.00
Pago de gastos en exceso	120,930.00	0.00	120,930.00
Faltante de bienes muebles	33,210.80	0.00	33,210.80
<b>Total</b>	<b>7,428,539.36</b>	<b>7,274,398.56</b>	<b>154,140.80</b>

Con lo anterior, se determina que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del **periodo comprendido del 1º de enero al 31 de enero de 2022**, por la cantidad **\$154,140.80**, de un importe devengado por **\$33,827,542.05**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

#### 4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Omiten realizar el devengo del gasto en el ejercicio fiscal 2021 por lo que no se reconoció la obligación de pago a favor de terceros, afectando los recursos del presupuesto 2022.
- Omiten presentar la documentación soporte del procedimiento de Licitación Pública por la contratación de los servicios de vigilancia.

#### 4.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Proveedores sin la actividad económica correspondiente (1 caso, adquisición de carros de carga y máquinas de humo para desinfectar)	38,396.00	0.00	38,396.00
<b>Total</b>	<b>38,396.00</b>	<b>0.00</b>	<b>38,396.00</b>

#### **4.4. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el **31 de enero** del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.



#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

##### Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de enero de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	6,985,101.00	0.00	0.00	6,985,101.00
Edificios no habitacionales	1,462,517.83	0.00	0.00	1,462,517.83
Construcciones en proceso en bienes	54,484,992.02	0.00	0.00	54,484,992.02
<b>Bienes Muebles</b>				
Mobiliario y equipo de administración	54,319,497.14	9,396.00	0.00	54,328,893.14
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	621,286.48	33,210.80	0.00	654,497.28
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	320,099.68	0.00	0.00	320,099.68
Vehículos y equipo de transporte	4,545,092.37	0.00	0.00	4,545,092.37
Equipo de defensa y seguridad	50,740.13	0.00	0.00	50,740.13
Maquinaria, otros equipos y herramientas	2,220,189.91	0.00	0.00	2,220,189.91
<b>Intangibles</b>				
Software	83,638.71	0.00	0.00	83,638.71
Licencias	1,179,232.80	0.00	0.00	1,179,232.80
<b>Total</b>	<b>126,272,388.07</b>	<b>42,606.80</b>	<b>0.00</b>	<b>126,314,994.87</b>

Durante el periodo del **01 de enero al 31 de enero de 2022**, el Patrimonio incremento **\$42,606.80** por la adquisición de equipo de cómputo por \$9,396.00 y de equipos y aparatos audiovisuales por \$33,210.80.

#### **4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, “Importancia Relativa” y Devengo Contable”**.

#### 4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** tiene como objeto en el ámbito de su competencia, garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confieren jurisdicción.

#### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de **1º de enero al 31 de enero** del ejercicio fiscal 2022, del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo	126.1%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	90.6%
<b>II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	82.5%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2022, el ente ejerció la totalidad de sus ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de las participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 90.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%, considerándose así, debido al periodo de gestión que comprende del 01 de enero al 31 de enero de 2022, por lo que el periodo pasa a ser parte integrante de la primera cuenta pública del trimestre, misma que fue entregada en tiempo y forma por parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 33 de las 40 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

#### **4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

##### **Normativa Federal**

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 4, fracción XV, 42, párrafo primero, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Inciso B) punto 8 del Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

##### **Normativa Estatal**

- Artículos 1º primer párrafo, 7 y 46, fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 24, 29, 42, 43, 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 68, fracción V y 74, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 275-A fracción I, 302, 309, párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 1º párrafo primero, sexto y séptimo, 40, 54 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 10 inciso e) numeral 6, 12 inciso c), 13 inciso e), 15 inciso e), 16 inciso c), 17 inciso c) y 20 inciso c) de los de los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21, 24, fracción II inciso a) de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

#### 4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	12	22	5	1	<b>40</b>	0	0	2	4	1	<b>7</b>
<b>Total</b>	0	12	22	5	1	<b>40</b>	0	0	2	4	1	<b>7</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.



## **4.10. Procedimientos Jurídicos.**

### **4.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 31 de enero, del Ente fiscalizable.

#### **4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del **1º de enero al 31 de enero** del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de enero**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación de las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de la cuenta pública.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.5 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 90.9 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 20.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta uno de enero**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## 5. PERIODO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022

### 5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

#### Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **1º de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 febrero al 31 diciembre (d)	Alcance % 01 febrero al 31 diciembre  e= (d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido 01 febrero al 31 diciembre (b)	Devengado 01 febrero al 31 diciembre (c)		
Recursos Fiscales (Estatales)	391,835,107.00	417,064,821.30	407,625,701.15	392,916,438.60	96.4
Recursos Fiscales (Propios)	3,217,765.00	4,316,967.03	4,319,835.74	4,319,800.94	99.9
Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar)	1,300,000.00	2,372,434.19	2,368,604.67	2,312,074.37	97.6
<b>TOTAL</b>	<b>396,352,872.00</b>	<b>423,754,222.52</b>	<b>414,314,141.56</b>	<b>399,548,313.91</b>	<b>96.4</b>

#### Remanentes de Ejercicios Anteriores

El siguiente cuadro muestra los recursos de remanentes de ejercicios anteriores que se presupuestaron y ejercieron dentro del presupuesto 2022 por lo que se encuentran incluidos en el gasto devengado del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022 de las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)
	Devengado
Recursos Fiscales (Estatales)	20,828,067.83
<b>Total</b>	<b>20,828,067.83</b>

### Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

#### Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Bancos/tesorería	19,820,174.28	
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	86,175,134.26	
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	25,000.00	
Cuentas por cobrar a corto plazo	0.79	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	5,581.01	
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,023,471.20	
<b>Suma Circulante</b>	<b>107,049,361.54</b>	
<b>No circulante</b>		
Terrenos	6,985,101.00	
Edificios no habitacionales	1,462,517.83	
Construcciones en proceso en bienes propios	55,204,988.42	
Mobiliario y equipo de administración	57,348,995.45	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	715,283.84	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	331,572.08	

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
Vehículos y equipo de transporte	6,194,192.37	
Equipo de defensa y seguridad	50,740.13	
Maquinaria, otros equipos y herramienta	2,220,189.91	
Software	83,638.71	
Licencias	1,179,232.80	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>131,776,452.54</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>238,825,814.08</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Servicios personales por pagar a corto plazo	241,729.27	
Proveedores por pagar a corto plazo	2,673,793.84	
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	3,065,811.48	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	27,567,008.25	
Otros documentos por pagar a corto plazo	807.39	
Fondos en garantía a corto plazo	57,456,486.03	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>91,005,636.26</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
Donaciones de capital	42,148.99	
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	28,376,284.03	
Resultado del Ejercicio 2010 y anteriores	(22,243,401.48)	
Resultados de administración 2011-2016	133,703,845.51	
Cambios por errores contables	(0.48)	
Remanente del periodo	7,941,301.25	
<b>Suma el Patrimonio</b>	<b>147,820,177.82</b>	
<b>Total de Pasivo más Patrimonio</b>		<b>238,825,814.08</b>

El anexo II.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al **31 de diciembre de 2022**.

## Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles.

### Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos Recibidos		Ingresos recibidos al 31 de Diciembre d=(b) + (c)	Diferencia e=(d-a)	% f=(d/a)*100
			Del 01 enero al 31 de enero (b)	Del 01 de febrero al 31 de diciembre (c)			
5.1	Productos	4,189,688.00	4,633.87	6,485,195.84	6,489,829.71	2,300,141.71	154.9
7.8	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y Org. Autónomos	328,077.00	0.00	234,995.45	234,995.45	(93,081.55)	71.6
9.1	Transferencias internas y asignaciones del sector publico	391,835,107.00	26,820,064.00	417,034,031.23	443,854,095.23	52,018,988.23	113.3
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>396,352,872.00</b>	<b>26,824,697.87</b>	<b>423,754,222.52</b>	<b>450,578,920.39</b>	<b>54,226,048.39</b>	<b>113.7</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados		Devengo acumulado al 31 de diciembre e=(c)+(d)	Diferencia f=(b-e)	% g=(e/b)*100
				Del 01 enero al 31 de enero (c)	Del 01 de febrero al 31 de diciembre (d)			
1000	Servicios personales	362,776,717.00	384,116,142.11	30,631,210.80	350,971,488.36	381,602,699.16	2,513,442.95	99.3
2000	Materiales y suministros	10,208,409.00	11,555,673.06	1,469,267.09	10,086,405.97	11,555,673.06	0.00	100.0
3000	Servicios generales	24,517,765.00	49,479,246.92	1,684,457.36	47,794,789.56	49,479,246.92	0.00	100.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,668,282.67	13,566,086.22	42,606.80	4,741,461.27	4,784,068.07	8,782,018.15	35.3
6000	Inversión pública	16,403,955.00	13,084,028.75	0.00	719,996.40	719,996.40	12,364,032.35	5.5
<b>Suman los egresos</b>		<b>417,575,128.67</b>	<b>471,801,177.06</b>	<b>33,827,542.05</b>	<b>414,314,141.56</b>	<b>448,141,683.61</b>	<b>23,659,493.45</b>	<b>95.0</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit) **(7,002,844.18)**    **9,440,080.96**    **2,437,236.78**

El anexo II.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al **31 de diciembre de 2022**.

## 5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.2.1. Recursos Fiscales (Estatales)

---

De los Recursos Fiscales (Estatales), de un presupuesto recibido de **\$417,064,821.30**, devengaron **\$407,625,701.15**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$263,143.42**, que comprende irregularidades entre otras, **pagos improcedentes y pago de gastos en exceso**.

### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Se realizó requerimiento de documentación respecto a los Medios de verificación del cumplimiento de metas e indicadores; de lo anterior presentaron información en medio electrónico, que contiene concentrados anuales de las actividades del ejercicio 2022 de todas las unidades administrativas; no obstante, no se pudo identificar a que actividades corresponden, debido a que no se encuentra debidamente identificada y clasificada.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 1)



*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación documentación certificada la cual soporta las metas alcanzadas durante el periodo, asimismo anexan los oficios números 331/C/2023 y el 332/C/2023 ambos de fecha 07 de marzo de 2023 en los cuales se relaciona la documentación de las actividades de las áreas jurisdiccionales del Programa Operativo Anual.*

- De la revisión a la documentación que integran los expedientes de personal, se detectó que omitieron presentar los contratos de prestación de servicios personales de 36 servidores públicos dados de alta durante el periodo de febrero-junio 2022, en cual se establezcan las condiciones del trabajo como; puesto, nivel, jornada laboral, percepciones, duración de la relación de trabajo, por lo tanto, no existe documento firmado por ambas partes donde conste la relación laboral.  
No Solventada (A.F. 2º PRAS – 2)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación de que el Poder Judicial no realiza contratos de prestación de servicios, sino que, al momento del ingreso de un servidor público, se le notifica con su nombramiento, sin embargo, no existe un contrato escrito en el cual firmen de conformidad las partes y en el que se establezcan las condiciones contractuales detalladas de la relación laboral.*

- De la revisión a los expedientes de personal, se detectó que 25 expedientes no se encuentran debidamente integrados, siendo responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales solicitar la documentación a los servidores públicos de nuevo ingreso para que sus expedientes se encuentran debidamente integrados.  
Solventada (A.F. 2º SA – 1)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación las Constancias de Situación Fiscal actualizadas, actas de nacimiento, credenciales de elector, constancias de no inhabilitado, constancias de no antecedentes penales, así como los avisos de movimiento al padrón del personal.*

- Presentaron documentación del Presupuesto Basado en Resultados correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022 y en específico a los Avances de su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) que integran en Cuenta Pública, de lo cual se constató que no lograron alcanzar 4 metas de las 20 establecidas.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 3; 3° PRAS – 1)

*Mediante oficios PTSJ/359/2023 y PTSJ/661/2023 de fechas 22 de febrero y 15 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación evidencia documental mediante la cual justifican las causas por las que no fueron alcanzadas las metas programadas.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría Finanzas recursos por **\$417,064,821.30**, de los cuales \$365,787,718.23 corresponden a sus participaciones estatales, \$51,246,313.00 por devolución de ISR y \$30,790.07 por productos financieros.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** conto con cuentas bancarias en las cuales recibió y manejo los recursos fiscales (estatales).

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Efectuaron erogación de \$1,180,526.30; por concepto adquisición de combustible y lubricantes, así como pago de servicios administrativos, sin embargo, omiten presentar la documentación comprobatoria, ya que solo adjuntan una pre factura, la cual no cuenta con el sello digital.

Solventada (A.F. 2º PDP – 1)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación los comprobantes fiscales digitales por internet de las adquisiciones de combustible y su verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria.*

- Pagaron \$43,929.20; por concepto de la adquisición de guantes y botas de seguridad para la Unidad Interna de Protección Civil, sin embargo, no presentan evidencia de la entrega de las adquisiciones que incluya listado debidamente firmado y credencial institucional, por lo que no hay certeza de que éstos hayan sido entregados al personal de dicha área, así mismo no presentaron Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

Solventada (A.F. 2º PDP – 2)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación lista de uniformes entregados al personal de mantenimiento, con su identificación oficial, presentan evidencia fotográfica de los materiales entregados, asimismo, anexan la Constancia de Situación Fiscal del proveedor, en donde se puede verificar que dentro de su actividad económica se encuentra la venta de este tipo de materiales.*

- Erogaron \$ 285,139.65; por diversos bienes y servicios derivado de la celebración del día de las madres y del día del padre, sin embargo, solo adjuntan como comprobación del gasto los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet "CFDI", por lo que omiten presentar evidencia documental que acredite que los productos adquiridos fueron recibidos tanto por las madres y padres trabajadores adscritos al Poder Judicial.

Solventada (A.F. 2º PDP – 3, 4)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación evidencia fotográfica de los eventos, evidencia de la entrega de los obsequios y copia de la credencial institucional de las personas que recibieron las pantallas.*

- Erogaron \$199,404.00; derivado del Suministro e instalación de canalización para cableado de interconexión de equipos de la sala de oralidad; sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite que el servicio contratado fue recibido por el Poder Judicial y que cumplió con los requerimientos necesarios, asimismo, no adjuntaron cotizaciones de otros proveedores y carece de evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 2° PDP – 5)

*Mediante oficios PTSJ/359/2023 y TES/264/2023 de fechas 22 de febrero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación evidencia documental y fotográfica del servicio realizado del suministro e instalación de canalización para cableado de interconexión de equipos, realizado en las Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en lo que se refiere a la omisión de cotizaciones justifican que por ser equipo especializado la instalación la realiza de manera integral la misma empresa.*

- Se solicitó evidencia documental de la Licitación Pública Nacional PJET/LPN/002/2022 correspondiente a la contratación de servicio para el suministro de Papelería y Material de Oficina por \$2,082,119.38, sin embargo, omiten presentar evidencia de la compra de las bases, documentación legal y fiscal que acredite la capacidad técnica y material para participar en el proceso, así como evidencia de documental que acredite que los licitantes se encuentren inscritos en el padrón de proveedores.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 8)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación evidencia de la compra de bases, documentación legal fiscal de los participantes, garantía de cumplimiento, acta de notificación de fallo, expedientes técnicos y económicos de los participantes correspondientes al procedimiento de licitación Pública nacional número PJET/LPN/002/2022, por la adquisición de papelería y material de oficina.*

- Realizaron la contratación del servicio de Jardinería y Limpieza por \$1,633,280.00, por lo anterior se requirió evidencia documental del procedimiento de adjudicación directa PJET/ADX/008-2022, sin embargo, omiten presentar compra de bases, propuestas técnicas y económicas, documentación legal-fiscal, garantía de seriedad.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 9)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación evidencia de la compra de las bases, documentación legal-fiscal de los participantes y garantía de seriedad, expedientes técnicos y económicos de los participantes, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional número PJET/LPN/004/2022, por el servicio de jardinería y limpieza.*

- Realizaron erogación de \$886,547.40 por concepto del servicio administrado de impresión, sin embargo, el proveedor no cuenta con la actividad económica para realizar este tipo de servicios.

Solventada (A.F. 2° PEFCF – 1)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación cedula de identificación fiscal del proveedor.*

- Erogaron gastos por la cantidad de \$11,845.07, por concepto de la asistencia a la Cuarta Asamblea Plenaria Ordinaria 2022; sin embargo, existe una diferencia por comprobar de \$4,764.43, asimismo, omiten presentar evidencia documental de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la Institución y los acuerdos a los que se llegaron, así como el programa de actividades.

Solventada (A.F. 3° PDP – 1)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación cedula los comprobantes fiscales digitales para soportar las erogaciones efectuadas, asimismo informe de las actividades realizadas por parte de la Magistrada Presidenta.*

- Efectuaron gasto por servicios de renovación de SSL del dominio <https://tsjtlaxcala.gob.mx/>, para proteger la información de la página WEB Oficial del Tribunal por \$5,199.99; sin embargo, omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna requisitos fiscales.

Solventada (A.F. 3° PDP – 2)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación de que realizaron pago al proveedor el cual se encuentra ubicado en el extranjero, pero debido a que el pago es realizado a otro país, dicho proveedor no puede entregar un comprobante con requisitos fiscales como lo establecen las leyes en la república mexicana, ya que está empresa no tributa en nuestro país.*

- Efectuaron pagos por \$2,731,203.43 por concepto de la compra de combustible para funcionarios y para diferentes áreas del Poder Judicial correspondiente al periodo julio a diciembre de 2022, sin embargo, omiten presentar los CFDI que cumplan con los requisitos fiscales.  
Solventada (A.F. 3° PDP – 3, 4)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación las pólizas contables del gasto con sus respectivos CFDI correspondientes a las adquisiciones de combustible, soportando las erogaciones efectuadas.*

- De la revisión a cuatro fichas por cobrar, se detectó que presentan saldos por \$5,494.01, bajo el concepto de gastos a comprobar, no obstante, al cierre del ejercicio 2022, no efectuaron la comprobación del recurso otorgado, asimismo, el Poder Judicial no ha realizado las acciones necesarias para la recuperación del saldo deudor.  
Solventada (A.F. 3° PDP – 5, 6, 7)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación las pólizas de ingresos número I02NMP0001, I05NMP0001 y I05NMP0002 de fechas 02 de febrero, 08 y 05 de mayo de 2023 respectivamente, en las que adjuntan fichas de depósito por el reintegro realizado a la cuenta bancaria, asimismo adjuntan las relaciones analíticas de deudores de las fichas REC-HEHN-MAR01, REC-HEHN- RHYMA214, VAC-MULP-PTSJ778 y REC-CAGL-SECJ/429 en las cuales se aprecia el saldo en ceros.*

- Erogaron \$39,996.00; por la adquisición de Tablet para obsequiar a niños" Magistrado por un Día", sin embargo, omitieron presentar evidencia documental de la entrega de los bienes a los niños participantes.  
Solventada (A.F. 3° PDP – 8)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación lista de entrega de las tabletas, en las cuales se observa nombre, procedencia, el material que se le entrego y la firma, asimismo adjuntan el orden del día y la evidencia fotográfica de la entrega de los mismos.*

- Realizaron la adquisición de equipos de cómputo por \$1,436,916.36; por lo anterior se requirió evidencia documental de la Licitación Pública Nacional PJET/LPN/008/2022, sin embargo, omiten presentar evidencia de la compra de las bases, documentación legal-fiscal que acredite la capacidad técnica y material para participar en el proceso de adjudicación, garantía de seriedad al procedimiento y notificación de fallo a favor del licitante beneficiado.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 5)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación evidencia de la compra de bases de la licitación pública, documentación legal-fiscal que acredita la capacidad técnica y material del proveedor, garantías de seriedad al procedimiento de calidad y vicios ocultos, cumplimiento y anticipo, así como notificación del fallo a favor del licitante.*

- Registran gasto por la adquisición de sanitizante por \$12,620.80, no obstante, el proveedor no cuenta con la actividad económica para realizar la venta de este tipo de bienes.

No Solventada (A.F. 3° PEFCF – 1)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, argumentan que solicitaron al proveedor su aumento de actividad económica para la venta de material, sin embargo, a la fecha no les ha enviado su constancia de situación fiscal, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.*

- De la revisión a los expedientes de personal se detectó que 18 Servidores Públicos no cuentan con el Régimen de Sueldos y Salarios y/o la Actividad económica de Asalariado, siendo responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales solicitar la documentación a los servidores públicos de nuevo ingreso para que sus expedientes estén debidamente integrados.

Solventada (A.F. 3° PEFCF – 2)

*Mediante oficios PTSJ/661/2023 y TES/264/2023 de fechas 15 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación las Constancias de Situación Fiscal en las cuales en efecto se encuentra el Régimen de Sueldos y Salarios y/o la Actividad económica de Asalariado.*

- Del análisis a la balanza de comprobación, en específico a la cuenta "Subsidio al empleo", presenta saldo pendiente de acreditar al mes de diciembre por \$2,247.20, el Poder Judicial deberá compensar el saldo en el mes de enero contra el impuesto retenido por sueldos y salarios, conforme a la normatividad aplicable.

No Solventada (A.F. 3° R – 1)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, evidencia documental que acredita la disminución de \$601.97, no obstante, sigue existiendo un saldo de \$1,645.23 por acreditar o en su caso realizar la reclasificación necesaria.*

- Realizaron pago de \$1,475,316.19; por concepto de la adquisición de papelería, material de oficina, activación de Office 2019, refacciones para elevadores, termos, licencias de Microsoft, relojes checador y eliminadores, de lo cual omiten presentar contrato, Constancia de situación Fiscal del proveedor, cotizaciones, listados, evidencia de la instalación de los servicios y evidencia fotográfica para acreditar las adquisiciones realizadas.

Solventada (A.F. 3° SA – 16, 17, 18, 23, 25, 28)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación evidencia documental como cotizaciones, evidencia de la instalación de la paquetería, relación de equipos que recibieron licencias, contratos, Constancias de Situación Fiscal de los proveedores, listas de recibido y evidencia fotográfica para el soporte de las erogaciones.*

- 6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

3



- El Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre de 2022 presenta 7 partidas presupuestales con sub ejercicio respecto a su presupuesto modificado autorizado por \$23,659,493.45. Solventada (A.F. 3° PRAS – 2)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación que dicho saldo está considerado como remanente del ejercicio 2022 y está presupuestado como parte del presupuesto autorizado para el ejercicio 2023, presentan el presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 así como el oficio 080/2023 en donde se autoriza el presupuesto de egresos 2023 por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre muestra saldo en la cuenta "Depósitos por arrendamiento" por \$25,000.00 de ejercicios anteriores, sin embargo, el Poder Judicial no ha implementado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos otorgados como depósitos en garantía.  
Solventada (A.F. 3° SA – 31)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación contratos por los periodos de 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, para comprobar que dicho inmueble seguirá siendo arrendado y que lo observado corresponde al depósito entregado a la arrendadora cuando se inició arrendamiento, el cual se aplicara y cancelará, una vez que dicho inmueble deje de ser arrendado.*

- El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios al 31 de diciembre de 2022, muestra un Superávit por \$23,659,493.45, lo cual indica que hubo sub ejercicio de los recursos mencionados en dicho periodo y que debió ser destinado a acciones que contribuyan al objetivo del Poder Judicial, mismos que tendrían que ser reflejados y considerados en las metas y objetivos del próximo ejercicio.  
Solventada (A.F. 3° SA – 32)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación presupuesto inicial del ejercicio 2023, en el cual se muestra que los remanentes del ejercicio 2022 ya se encuentran presupuestados y etiquetados en el ejercicio 2023, asimismo anexan el oficio número 080/2023 en donde se autoriza el presupuesto 2023 por parte del Pleno y Acta de Sesión celebrada el trece de enero de dos mil veintitrés.*

- La balanza de comprobación muestra saldo en la cuenta "2021 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo" por \$3,065,811.48 de ejercicios anteriores, no obstante, el Poder Judicial cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su pago.

No Solventada (A.F. 3° SA – 33)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación auxiliar de mayor al mes de mayo de 2023, sin embargo, aún persiste el saldo observado, en virtud que aún no han realiza el pago a los contratistas que le dan origen a dicho saldo, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.*

- Del análisis a los saldos de la cuenta "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", refleja saldo en la balanza de comprobación por \$391,067.88 de ejercicios anteriores, no obstante, el Poder Judicial cuentan con recursos en la cuenta de bancos para efectuar el pago correspondiente.

Solventada (A.F. 3° SA – 34)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación auxiliares de mayor de las cuentas observadas, las cuales el saldo se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del convenio sindical siete de mayo, en el caso de otras cuentas éstas corresponden a saldos de impuestos que al momento de realizar el pago se hacen sin centavos quedando dichos saldos, una cuenta ya se encuentra cancelada y la cuenta son cuotas sindicales, que el sindicato no ha tramitado su respectiva devolución.*

- Efectuaron pago de la factura F4931 por \$57,375.00 por la compra de 10 serial de activación Office 2019 Plus para equipos de cómputo ubicados en las oficinas de Ciudad Judicial, sin embargo, el registro del gasto es incorrecto, debido a que la erogación la registraron en la partida 2.9.4.1 "Refacciones y accesorios menores de cómputo y tecnologías de información", debiendo registrar en la partida del gasto en 5.9.7.1 "Licencias informáticas e intelectuales".  
Solventada (A.F. 3° R – 2)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la aclaración sobre el registro contable de acuerdo a los establecido en el numeral 8 del acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, ya que dicha licencia tiene como vigencia menos de un año, caso por el cual se le dio el tratamiento de gasto.*

*7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no ejerció recursos federales por los que deba cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago de \$56,946.81 por separación laboral de un servidor público, detectando pagos improcedentes por \$32,307.60 de acuerdo al cálculo de prestaciones por separación laboral, debido a que efectuaron el pago de "Prima de antigüedad" por \$6,801.60, no obstante esta percepción solo le corresponde a los trabajadores de base que hayan cumplido 9 años o más de servicio, así mismo al ser una baja por renuncia voluntaria del servidor público no le corresponde el pago por cese de funciones por \$25,506.00.  
Solventada (A.F. 2° PDP – 6)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copia certificada del cheque, estado de cuenta del Poder Judicial en el cual se aprecia el pago, resumen de prestaciones por la separación laboral y el expediente laboral del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en el cual se establece los montos a pagar.*

- Realizaron erogaciones de \$233,279.22 por separación laboral de un servidor público, sin embargo, efectuaron un pago improcedente de \$9,446.56; por concepto de "Prima de antigüedad", debido a que el trabajador tenía 3 años de servicio, por lo que no le correspondía la prestación pagada.

Solventada (A.F. 2º PDP – 7)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copia certificada del cheque, estado de cuenta en el cual se aprecia el pago, la cedula de cálculo de finiquito e indemnización por separación laboral y el expediente laboral en el cual se establece los montos a pagar.*

- Efectuaron pagos por concepto de finiquitos y liquidaciones a siete servidores públicos del Poder Judicial por \$568,069.56, sin embargo, realizaron pago por el concepto de "Otro concepto integrante de finiquito" mismo que no se encuentra autorizado en el Tabulador de sueldos aprobado, sin que se justifique la remuneración otorgada por un total de \$62,468.61.

Solventada (A.F. 2º PDP – 8)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación evidencia documental correspondiente al pago de días trabajados con el concepto de "Salarios vencidos" en lugar de "otro concepto integrante de finiquito", por lo que este último concepto no es aplicable, asimismo presentan resumen de prestaciones por separación laboral, recibos de nómina y avisos de movimientos al padrón de personal.*

- Realizaron erogaciones de \$80,000.00; por separación laboral a un servidor público quien ocupaba el puesto de Auxiliar Técnico, sin embargo, efectuaron un pago improcedente por \$12,216.60; de acuerdo al cálculo de indemnización por terminación laboral.

Solventada (A.F. 2º PDP – 9)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copia certificada del cheque, estado de cuenta en el cual se aprecia el pago del cheque expedido, cálculo de prestaciones por separación laboral y el expediente laboral del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el cual se establece los montos a pagar.*

- Realizaron pagos por micas y armazones oftalmológicos por la cantidad de \$299,651.40: sin embargo, no presentan copia de su identificación oficial y último comprobante del servidor público debidamente firmado, receta, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico según corresponda, de acuerdo a los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo tanto, el pago de servicios médicos resulta improcedente. Solventada (A.F. 2º PDP – 10, 13)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- Erogaron \$66,242.00; por pago de tratamientos dentales, sin embargo, no presentan copia de su identificación oficial y último comprobante del servidor público debidamente firmado, receta, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico según corresponda, por lo anterior, el pago resulta improcedente, toda vez que no se tiene la certeza de que los servicios fueron recibidos por el personal que labora en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Solventada (A.F. 2º PDP – 11)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- Realizaron pago de medicamentos por \$8,744,607.80, sin embargo, no presentan copia de su identificación oficial y último comprobante del servidor público debidamente firmado, receta, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo anterior, el pago resulta improcedente.

Solventada (A.F. 2º PDP – 12, 14, 15, 16, 17, 18)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- Efectuaron pago por gastos de laboratorio por \$98,622.00, de lo anterior no presentan copia de su identificación oficial y último comprobante del servidor público debidamente firmado, receta, tratamiento u otro autorizado por el Módulo Médico según corresponda, por lo anterior, el pago resulta improcedente.

Solventada (A.F. 2º PDP – 19)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copias de identificación oficial, último comprobante de pago del servidor público debidamente firmado, receta y tratamiento autorizado por el Módulo Médico de acuerdo a los Lineamientos para el otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

- De la revisión a los expedientes de personal se detectó que una servidora pública que ocupa el puesto de Secretaria Proyectista de Sala, recibió remuneraciones de mayo a junio por \$76,075.35; sin embargo, no acreditó ser originaria o haber radicado por al menos tres años en el Estado para poder ocupar el puesto referido, incumpliendo la normatividad aplicable para designación del puesto.

Solventada (A.F. 2º PDP – 20)

*Mediante oficios PTSJ/359/2023 y TES/264/2023 de fechas 22 de febrero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación información de las actividades realizadas en el periodo de mayo a junio de 2022, asimismo adjuntan las listas de asistencia de ese periodo.*

- De la revisión a la documentación presentada por el Poder Judicial, se detectó que una servidora pública con puesto de Oficial de partes, recibió remuneraciones por \$49,601.83, sin embargo, de acuerdo a la documentación integrada en su expediente no cuenta con título y cédula profesional, incumpliendo la normatividad aplicable para la designación del puesto.

Solventada (A.F. 2° PDP – 21)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación oficios en los cuales se designó a la servidora pública como interina, de igual forma adjuntan los avisos de movimiento al padrón de personal y el convenio fuera de juicio del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala por la terminación de la relación laboral.*

- Registran pagos por \$121,800.00; por la adquisición de cubre bocas KN95 para el personal del Poder Judicial, las adquisiciones se efectuaron a precios elevados por \$103,530.00, derivado de la revisión a otras adquisiciones que realizó el mismo Poder Judicial con otros proveedores que ofertaron los mismos productos a menor costo, aunado a lo anterior no presentan listados debidamente firmados por el personal del Poder Judicial que recibió los cubre bocas.

No Solventada (A.F. 2° PDP – 22)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación evidencia de la distribución de los materiales, sin embargo, es preciso señalar que el comparativo de precios se realizó con un proveedor a quien el Poder Judicial le adquirió productos similares, detectándose los pagos en exceso, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.*

- Efectuaron erogaciones por actualizaciones y recargos, derivados de la revisión al impuesto sobre la renta retenido por pago de sueldos y salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2017 a favor del Servicio de Administración Tributaria por \$21,343,445.00, los pagos son improcedentes, toda vez que las retenciones de impuestos federales debieron ser enteradas oportunamente en el ejercicio fiscal 2017, a fin de evitar el pago de accesorios.

Parcialmente Solventada (A.F. 3° PDP – 9)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación las declaraciones y pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria solventando \$21,343,445.00, sin embargo, no solventan la omisión del pago de impuestos en tiempo y forma, persistiendo la responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial al no retener y enterar oportunamente los impuestos de acuerdo a la normatividad aplicable.*

- Pagaron nóminas correspondientes a "Guardias" del ejercicio 2022, a diversos servidores públicos de confianza, funcionarios, base e interinos por un total de \$1,144,729.12 sin embargo, éstas prestaciones no se encuentran autorizadas en el tabulador de personal de mandos medios y superiores, ni en el tabulador de personal operativo, asimismo, no presentaron evidencia del cumplimiento de acciones especiales o actividades extraordinarias que ameriten las compensaciones otorgadas.

Parcialmente Solventada (A.F. 3° PDP – 10, 11, 12, 13)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación de que las percepciones corresponden al pago de guardias realizadas por el personal por lo que solventan el monto observado, sin embargo, queda pendiente la cuestión administrativa, debido a que están considerando como sueldo la prestación observada, lo cual es incorrecto por tratarse de una erogación no propia que integra su salario.*

- Realizaron erogaciones de \$1,017,498.75; por concepto de haber de retiro a una ex magistrada, sin embargo, efectuaron pagos en exceso por \$81,789.03; incumpliendo lo establecido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 2 Extraordinario de fecha 08 de febrero de 2021.

Solventada (A.F. 3° PDP – 14)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación copia simple del documento certificado por parte de la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual se establece el haber de retiro a favor de la ex magistrada, percepciones que durante el ejercicio 2022 fueron apegadas a lo establecido en dicho acuerdo.*



- Erogaron \$4,876,673.70; por el pago de sueldos correspondiente al ejercicio 2022 a 19 servidores públicos adscritos a diversas áreas, derivado de la comparación con otras nóminas y plantilla de personal pertenecientes a otros entes fiscalizables, se observó que además de haber recibido pagos por parte del Poder Judicial se encontraron recibiendo percepciones de otros entes sin que se encuentren justificadas mediante oficios de compatibilidad de empleo, carga horaria, registros y reportes de asistencia y evidencia de las funciones que realiza para que puedan prestar servicios en otros entes.

Parcialmente Solventada (A.F. 3° PDP – 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 ,28, 29, 30, 31, 32, 33)

*Mediante oficios PTSJ/661/2023 y TES/264/2023 de fechas 15 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación constancias y oficios de carga horaria de 18 servidores públicos solventando **\$4,717,060.28**, sin embargo, omiten presentar documentación que acredite la compatibilidad de empleo de un servidor público por **\$159,613.42** correspondiente a la observación 19.*

- El presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2022, aprobado mediante Acta de Sesión de Pleno Extraordinaria el trece de enero de 2023, muestra que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos por \$361,776,717.00 se vio incrementada en el transcurso del ejercicio fiscal 2022 en \$20,590,429.86 incumpliendo la normatividad aplicable relativa al pago de servicios personales.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 3)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la documentación del presupuesto aprobado y modificado mediante el cual se cerciora que no hubo aumento en el capítulo de servicios personales, apeándose a la normatividad aplicable.*

- Erogaron \$1,649,100.00; por la adquisición de una camioneta de lujo, sin embargo, la adquisición efectuada no se apeó a lo establecido en los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 emitidos por el Poder Judicial, por lo que dicha compra se contrapone a la normatividad establecida.

No Solventada (A.F. 3° PRAS – 4)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación copia certificada del oficio Número SECJ/1999/2022, en donde se autoriza por parte del Consejo de la Judicatura del Estado la adquisición del vehículo así como el Acta Número 79/2022 de la sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura en funciones de Comité de Adquisiciones de fecha 17 de noviembre de 2022, sin embargo, la unidad adquirida es considerada una unidad de lujo, contraviniendo con lo establecido en sus Lineamientos.*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 muestra saldo de \$24,002,031.90; en la cuenta "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", los cuales corresponden a impuestos retenidos, seguros y cuotas del ejercicio 2022, no obstante, el Poder Judicial cuenta con recursos en la cuenta de bancos para su entero.

Solventada (A.F. 3° R – 3)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación auxiliares de mayor de las cuentas que presentaban saldos pendientes, en los cuales se muestran los movimientos realizados para su pago o reclasificación, así mismo presentan la balanza de comprobación al mes de abril de 2023 en la cual se aprecia los saldos cancelados y documentación de los pagos realizados.*

- Del análisis a la cuenta "Servicios personales por pagar a corto plazo", presenta saldo pendiente de pago al mes de diciembre por \$161,688.73, los cuales corresponden a gastos médicos, no obstante, el Poder Judicial cuenta con recursos en la cuenta de bancos para realizar el pago correspondiente.

Solventada (A.F. 3° R – 5)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación las relaciones analíticas de acreedores correspondientes a la cuenta de "Servidores Públicos Gastos Médicos" y "Proveedores Gastos Médico" donde se ve reflejado la disminución del saldo de las cuentas mencionadas, así mismo adjuntan la evidencia documental de los registros efectuados.*

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 muestra saldo de \$2,673,793.84; en la cuenta "Proveedores por pagar a corto plazo", no obstante, el Poder Judicial cuentan con recursos en la cuenta de bancos para realizar el pago correspondiente.

Solventada (A.F. 3° R – 6)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación auxiliar de mayor al 31 de marzo de la cuenta "2022 Proveedores de bienes y servicios" así como la balanza de comprobación al mes de febrero en los cuales se detecta la cancelación del saldo pendiente, adjuntando también la documentación de los pagos realizados.*

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Efectuaron pago de \$886,547.40; derivado del contrato celebrado por el servicio administrado de impresión por un total de \$2,955,158.00; sin embargo, no realizaron el procedimiento de adjudicación correspondiente por la contratación del servicio, de acuerdo a la normatividad aplicable relativo a la adquisición de bienes y servicios.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 7)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación el expediente del procedimiento de adjudicación del servicio de impresión administrada número PJET/LPN/018-2021.*

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Adquirieron material de papelería y oficina para las diversas áreas del Poder Judicial por \$416,423.88, sin embargo, el proveedor incumplió con el periodo de entrega del material estipulado en el respectivo contrato, de acuerdo a las facturas emitidas, en las cuales la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, plasmó el sello en el cual muestra la fecha que se recibieron los materiales.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 4)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación pólizas número E05NMP0021 y E05NMP0038, conjuntamente con los oficios número RHYM/183/2022 y DRHYM/206/2022 en donde se le notifica al proveedor de la aplicación de las penas convencionales a que se hizo acreedor por no respetar las fechas del contrato establecido, asimismo adjuntan la factura número A1368 en donde se aplica la pena convencional.*

- Efectuaron pago de \$682,218.04 derivado del contrato celebrado por la adquisición de materiales de computación y consumibles por \$2,226,863.600; mismos que serían entregados conforme al calendario establecido por el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, omiten presentar la GARANTÍA de cumplimiento del contrato establecido en la cláusula quinta.  
Solventada (A.F. 2° PRAS – 5)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación copia certificada de la fianza número 2834670 de fecha 03 de marzo de 2022, por la cantidad de \$ 191,971.00, la cual garantiza el cumplimiento del contrato, así como la calidad o vicios ocultos de los bienes suministrados durante la vigencia del contrato.*

- Realizaron la adquisición de 20 relojes checador y 20 eliminadores con servicio de instalación y activación del software incluidos por un total de \$230,284.11, sin embargo, el Poder Judicial del Estado, incumplió con lo establecido en la cláusula tercera del contrato celebrado, en el cual establece que el pago complementario lo debieron haber realizado a los diez días posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios.  
Solventada (A.F. 3° R – 4)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, evidencia de las medidas implementadas para que en lo posterior se apegaran a lo establecido en los respectivos contratos celebrados entre el Poder Judicial y los proveedores con quienes adquieran bienes y/o servicios.*

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión física de los bienes muebles adquiridos por el Poder Judicial, se detectó que dos bienes están en mal estado por lo que se encuentran inservibles, así mismo no se localizaron dieciocho, por lo que el importe de los bienes asciende a \$55,031.56.

Solventada (A.F. 2° PDP – 23)

*Mediante oficios PTSJ/359/2023 y TES/264/2023 de fechas 22 de febrero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten en propuesta de solventación listado de ubicación de los bienes muebles asimismo evidencia fotográfica en la cual se puede apreciar el bien mueble y su etiqueta con número de inventario.*

- De la revisión física a los bienes muebles, se detectó que el inventario registrado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) no coincide con la ubicación de los bienes muebles adquiridos, debido a que estos no se encuentran en la Unidad Administrativa asignada, asimismo, algunos bienes se encontraron empaquetados, por consiguiente, no estaban instalados ni se encontraban operando.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 6)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación listado del sistema de inventarios del Poder Judicial, sin embargo, no hay evidencia documental y fotográfica de dichos bienes, en la cual se pueda identificar su etiqueta y se visualice su número de inventario, así como el respectivo resguardo actualizado.*

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos federales por lo tanto no tiene la obligación de informar a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Al verificar la página de transparencia del Tribunal Superior de Justicia <https://tsjtloxcala.gob.mx>, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2022, se constató que omiten publicar información en materia de transparencia, incumpliendo lo señalado por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Parcialmente Solventada (A.F. 2° PRAS – 10)

*Mediante oficio PTSJ/359/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, remiten en propuesta de solventación impresiones de pantalla en las cuales muestran la publicación de las fracciones en su página oficial, sin embargo, al revisar dichos links persiste el incumplimiento de publicar la información correspondiente al personal interino en la fracción XI, por lo que no acredita en su totalidad el cumplimiento a la normativa observada.*

- De la revisión a la página de transparencia del Poder Judicial <https://tsjtloxcala.gob.mx>, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2022, se constató que omiten publicar información en materia de transparencia, incumpliendo lo señalado por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 6)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación capturas de pantalla de la actualización de la información en su portal de internet de las fracciones observadas.*

## **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** programó la aplicación de recursos por \$958,996.41 en obra pública

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La adjudicación de las cuatro obras revisadas con número de contrato: PJET/INV/002-2022, PJET/AD/013-2022, E110000001 y E11NPM0042, se llevó a cabo en apego a las modalidades y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las cuatro obras revisadas con número de contrato: PJET/INV/002-2022, PJET/AD/013-2022, E110000001 y E11NPM0042, se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad a la Ley aplicable, así como se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las cuatro obras revisadas con número de contrato: PJET/INV/002-2022, PJET/AD/013-2022, E110000001 y E11NPM0042, cumplieron formalmente en el plazo y monto estipulados en sus contratos.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras sin número de contrato, denominadas "Reflectores y Cableado Eléctrico" y "Servicio y Ajuste General a reloj Monumental respectivo de Palacio de Justicia", se detectaron Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución, por un importe de \$239,000.01  
Solventada (A.O. 3º PDP – 1, 2)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, presentan la documentación técnica justificativa de la obra; por lo que se determina procedente solventar las observaciones.*

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las cuatro obras revisadas con número de contrato PJET/INV/002-2022, PJET/AD/013-2022, E110000001 y E11NPM0042, la volumetría de los conceptos estimados corresponde con los físicamente ejecutados, así como no se detectó presencia de vicios ocultos a la fecha de visita física.

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las cuatro obras revisadas con numero de contrato: PJET/INV/002-2022, PJET/AD/013-2022, E110000001 y E11NPM0042, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*



- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no realizó obra bajo la modalidad de administración directa.

*23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable

### **5.2.2. Recursos Fiscales (Propios)**

---

De los **Recursos Fiscales (Propios)** de un presupuesto recibido de **\$4,316,967.03**, devengaron **\$4,319,835.74**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

#### **Control Interno**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos, Convenios, Leyes, Lineamientos y Reglamentos para el cumplimiento de sus objetivos.

#### **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** recaudo ingresos por \$124,709.50, asimismo generó productos financieros por \$4,192,257.53.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** conto con cuentas bancarias en las cuales recibió y manejo los recursos propios.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- De la revisión a la ficha por cobrar "33% INCFIS-DIC2022"; se detectó que presenta saldo por \$1,021,224.00; de la cuenta Incentivo fiscal del 33% del 3% del ISN 2021 SPF correspondiente al ejercicio 2022, no obstante, el Poder Judicial deberá implementar las acciones necesarias para que la Secretaría le transfiera los recursos de acuerdo al Convenio celebrado.

Solventada (A.F. 3º SA – 1)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación de que el subsidio fue aplicado en el mes de enero de 2023, presentan copia certificada del auxiliar de mayor del mes de enero de 2023 en el cual se puede apreciar la cancelación del saldo.*

*6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, muestra que no cuenta con liquidez para hacer frente a sus compromisos contraídos a corto plazo, debido a que sus pasivos a corto plazo por \$3,152,359.41 son mayores a los saldos que integran las cuentas contables de Bancos y de Inversiones por \$2,141,398.79.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 1)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación balanzas de comprobación de los meses de diciembre 2022 y enero 2023 en los cuales se detecta que el saldo observado corresponde al incentivo fiscal del 33%, el cual se aplicó en el mes de enero 2023, por lo que dicho saldo ya fue cancelado.*

*7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no ejerció recursos federales por los que deba cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales (Propios), se destinaron exclusivamente a su fin.

*9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, pago sus obligaciones financieras al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó adquisiciones que hayan generado la realización de un procedimiento de adjudicación.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados con los recursos propios cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, en lo que comprende del periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con Recursos Fiscales (Propios).

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Por los Recursos Fiscales (Propios) del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no existe obligación de informar a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, dispone de su página de internet dónde da a conocer información de cuenta pública, así como la aplicación de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos.

### **5.2.3. Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar)**

---

De los **Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar)** de un presupuesto recibido de **\$2,372,434.19**, devengaron **\$2,368,604.67**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

#### **Control Interno**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos, Convenios, Leyes, Lineamientos y Reglamentos para el cumplimiento de sus objetivos.

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** genero productos financieros por \$2,262,148.24, asimismo recaudo ingresos por \$110,285.95.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** conto con cuentas bancarias en las cuales recibió y manejo los recursos del fondo auxiliar.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2022, el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo auxiliar.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** realizó los registros contables específicos por la fuente de financiamiento y cuenta con la documentación original que comprueba las erogaciones realizadas.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- El Estado de Situación Financiera muestra que el Fondo no cuenta con liquidez para hacer frente a sus compromisos contraídos a corto plazo, debido a que sus pasivos a corto plazo por \$57,558,883.02 son mayores a los saldos que integran las cuentas contables de Bancos y de Inversiones por \$47,477,051.13.  
No Solventada (A.F. 3° PRAS – 1)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación de que se derivó por prestamos entre programas del ejercicio 2009, sin embargo, los responsables del manejo de los recursos deben evitar realizar prestamos entre programas con la finalidad de asegurar que se cuente con la liquidez necesaria en las diversas fuentes de financiamiento, para hacer frente a sus compromisos contraídos a corto plazo.*

- La fuente de financiamiento muestra que tiene un déficit contable por \$10,081,831.89, el cual se originó por préstamos entre cuentas para el pago de prestaciones de fin de año en administraciones pasadas, los cuales no fueron reintegrados, siendo responsabilidad del Consejo de la Judicatura dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la administración del fondo y cuidar que cuente con liquidez necesaria para hacer las devoluciones que en su caso sean procedentes conforme a Ley.  
No Solventada (A.F. 3° R – 1)

*Mediante oficio PTSJ/661/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la justificación de que este saldo se deriva del préstamo entre programas durante el ejercicio Fiscal 2009, no obstante, los responsables del manejo de los recursos deben evitar realizar prestamos entre programas con la finalidad de asegurar que se cuente con la liquidez necesaria en las diversas fuentes de financiamiento, para hacer frente a sus compromisos contraídos a corto plazo.*

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** no ejerció recursos federales por los que deba cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos de la fuente de financiamiento de **Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar)**, se destinaron exclusivamente a su fin.

*9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, pago sus obligaciones financieras al término del ejercicio de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar).

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

*10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó adquisiciones que hayan generado la realización de un procedimiento de adjudicación.

*11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados con los recursos del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.



**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con Recursos Fiscales (Fondo Auxiliar).

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos federales por lo que no tiene la obligación de informar a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

**14.** *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, dispone de su página de internet dónde da a conocer información de cuenta pública, así como la aplicación de los recursos ejercidos y los resultados obtenidos.

### 5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

#### 5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido del **1º de febrero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	3,921,694.15	3,921,694.15	0.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	568,468.85	568,468.85	0.00	
Pago de gastos improcedentes	36,816,087.57	36,656,474.15	159,613.42	
Pago de gastos en exceso	185,319.03	81,789.03	103,530.00	
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	5,494.01	5,494.01	0.00
Faltante de bienes muebles	55,031.56	55,031.56	0.00	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución	239,000.01	239,000.01	0.00	
<b>Total</b>	<b>41,791,095.18</b>	<b>41,527,951.76</b>	<b>263,143.42</b>	

Con lo anterior, se determina que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del **periodo comprendido del 1º de febrero al 31 de diciembre 2022**, por la cantidad de **\$263,143.42**, de un importe devengado por **\$414,314,141.56**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

### **5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Adquirieron una unidad vehicular de lujo, contraviniendo lo establecido en sus Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- No cuentan con liquidez para hacer frente a los compromisos contraídos a corto plazo en una fuente de financiamiento.

### **5.3.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Proveedores sin la actividad económica correspondiente (2 casos detectados, 1 subsanado, por la contratación de servicio de impresión y adquisición de sanitizante)	899,168.20	886,547.40	12,620.80
<b>Total</b>	<b>899,168.20</b>	<b>886,547.40</b>	<b>12,620.80</b>

#### **5.4. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2022 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**  
Variaciones del Patrimonio  
Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	6,985,101.00	0.00	0.00	6,985,101.00
Edificios no habitacionales	1,462,517.83	0.00	0.00	1,462,517.83
Construcciones en proceso en bienes propios	54,484,992.02	719,996.40	0.00	55,204,988.42
<b>Bienes Muebles</b>				
Mobiliario y equipo de Administración	54,328,893.14	3,020,102.31	0.00	57,348,995.45
Mobiliario y equipo educacional y Recreativo	654,497.28	60,786.56	0.00	715,283.84
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	320,099.68	11,472.40	0.00	331,572.08
Vehículos y equipo de transporte	4,545,092.37	1,649,100.00	0.00	6,194,192.37
Equipo de defensa y seguridad	50,740.13	0.00	0.00	50,740.13
Maquinaria, otros equipos y herramientas	2,220,189.91	0.00	0.00	2,220,189.91
<b>Intangibles</b>				
Software	83,638.71	0.00	0.00	83,638.71
Licencias	1,179,232.80	0.00	0.00	1,179,232.80
<b>Total</b>	<b>126,314,994.87</b>	<b>5,461,457.67</b>	<b>0.00</b>	<b>131,776,452.54</b>

Durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, el Patrimonio incrementó **\$5,461,457.67** por Construcción en proceso de bienes propios por \$719,996.40, así como por la adquisición de Mobiliario y equipo de administración por \$3,020,102.31, Mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$60,786.56, Equipo e instrumental médico y de laboratorio \$11,472.40 y por la compra de vehículos y equipo terrestre por \$1,649,100.00.

## 5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- e) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- f) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- g) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- h) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.



Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e integración presupuestaria”** y **“Devengo contable”**.

## 5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** tiene como objeto en el ámbito de su competencia, garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los del orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confieren jurisdicción.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **1º de febrero al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2022, del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo	97.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	1.6%

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	98.4%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	84.7%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	0.2%
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
6. Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	4 obras
7. Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
8. Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
9. Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
10. Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	2 obras
11. Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	2 obras
12. Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	0 obras
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	87.1%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **1o de febrero 31 de diciembre de 2022**, el ente ejerció el 97.8% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 1.6%, ya que el 98.4% de sus ingresos son provenientes de recursos fiscales (estatales).

En el transcurso del periodo erogaron el 84.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 0.2% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 4 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 4 obras que realizaron, el 50.0% fueron rehabilitaciones y el 50.0% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 121 de las 139 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

## **5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 4, fracción XIX, 17, 19, fracción VII, 22, 33, 41, 42, párrafo primero, 43, 44, 56, 57, 58 y 63, fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10, 13, fracción V y 14, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 24, 25, 48 y 162 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículo 7, fracciones I, II, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 14, 94, 96 primero y penúltimo párrafo, 106 y 147 fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Inciso B) punto 8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

## **Normativa Estatal**

- Artículo 83, fracciones I, III y VII último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 15 y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, primer párrafo, 7, 24 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 38, fracción XII, 42, párrafo primero, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 fracciones IV, XI, XVI, XXI, XXXI, XXXII y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 29 y 31 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 58, 59, 60 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 43, 57 párrafo primero, 58, 61, 68 fracción IV, 74 fracción IV, 101, 101 Bis fracciones I y IV, 101 Ter fracciones III y VI, 105 y 106 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 288 fracción V, 295, 302 y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 1 párrafos segundo, cuarto, sexto y séptimo, 4, 6 párrafo tercero, 44, 55, 70, 106, 135, 138, 147, 148, Anexo 1 y 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 3 fracción I, 4, 20, 21, 24 capítulo III fracción d), i) y k), fracción segunda inciso a) y fracción III inciso h) de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2022.
- Artículos 12 inciso c), 15 inciso e), 16 inciso c) y 20 inciso c) de los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 y 16 del Convenio 2021 Celebrado entre la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, Oficialía Mayor y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y los Representantes del Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de Mayo".
- Clausula Tercera y Cuarta del Convenio celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 2 Extraordinario de fecha 08 de febrero de 2021.
- Tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

## 5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	7	53	56	18	3	<b>137</b>	2	3	7	5	1	<b>18</b>
Obra Pública	0	0	2	0	0	<b>2</b>	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>53</b>	<b>58</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>139</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>18</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.



## **5.10. Procedimientos Jurídicos.**

### **5.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública del **1º de febrero al 31 de diciembre del 2022**, del Ente fiscalizable.

### **5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del **1º de febrero al 31 de diciembre del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de febrero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.1 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Incumplió en 0 casos.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.

- V. Situaciones fiscales indebidas: se detectó 1 caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 71.4 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 94.3 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 87.9 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 72.2 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de febrero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **6. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**